



FND
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PEDIDO No. 040/15

1 de 6

R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDON, C.P.
11800, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

FECHA SUSCRIPCIÓN:
13 MARZO 2015

PROVEEDOR: IMAGENAGROPECUARIA.COM.MX, S.A. DE C.V.

PLAZO O PERIODO DE EJECUCION
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:

No. DE
REQUISICION:
060

DIRECCION: RUMANIA
COLONIA: PORTALES SUR
C. P.: 03300
CIUDAD: MEXICO, D.F.
TELS: (55) 5688-6173

No. 906
DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL:
ERNESTO IGNACIO PEREA TRUEBA

DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE
MARZO DE 2015 Y DEL 15 DE JUNIO
AL 31 DE JULIO DE 2015
LUGAR DE ENTREGA:
DONDE LA FINANCIERA LO
DETERMINE.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN
O CONTRATACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA
Artículo 41 Fracción I y 47 de la
LAASSP.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO ☒
NO ABIERTO ☐

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-090-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA
POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA
QUE PROCEDA EL PAGO

TRANSPORTE:
A CARGO DE
LA EMPRESA

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO
EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

No. PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB PUBLICACIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PÍXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PÍXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO PUBLICACIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PÍXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015 PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PÍXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO	2	SERVICIO	\$67,500.00	\$135,000.00
2	OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA				

IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.
IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.

SUB-TOTAL	\$135,000.00
16% IVA	\$21,600.00
TOTAL	\$156,600.00

SOLICITO
ÁREA SOLICITANTE

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUBIO IRIARREN
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACION SOCIAL
Y ENLACE INSTITUCIONAL

APODERADO LEGAL:

LIC. MAURO DIAZ DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACION
ESTRATEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

Ciáusulas Generales Pedido No. 040/15

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e inafianzamiento, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Deducciones.- "La Financiera" aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente del comprobante fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requerente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

Décima Séptima.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2.5% (dos puntos cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y su(s) anexo(s).

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Octava.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

Clausulas Generales Pedido No. 040/15

A) Se iniciara a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicado a "El Proveedor", dentro de dicho plazo y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área referente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus(s) anexos(s).
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus(s) anexos(s).
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.
- K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente pedido y sus(s) anexos(s).
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus(s) anexos(s), o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.
- N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus(s) anexos(s).

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";
- C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera", previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, imitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se "ANEXO UNO" (COTIZACIÓN).

Vigésima Primera.- Supletoriedad.- las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Cláusulas Generales Pedido No. 040/15

Vigésima Segunda- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Tercera- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su reglamento.

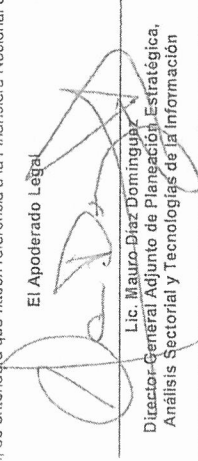
Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de marzo del año 2015.

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

El Apoderado Legal


Lic. Mauro Díaz Domínguez
Director General Adjunto de Planeación Estratégica,
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 33,425 de fecha 9 de febrero de 2007 ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, notario Público Número 242 del Distrito Federal.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: El desarrollo, implementación, explotación e instrumentación de páginas web (de internet), con el objeto primordial de promover la industria agropecuaria, así como la prestación de servicios de consultoría y logística en ramas relacionadas con el mencionado rubro industrial.

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 33,425 de fecha 9 de febrero de 2007 ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, notario Público Número 242 del Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

El Apoderado Legal



C. Ernesto Ignacio Perea Trueba

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a(los) anexo(s) del Pedido No. 040/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Mauro Díaz Domínguez, Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información y la empresa denominada IMAGENAGROPECUARIA.COM.MX, S.A. DE C.V., por un monto máximo de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A. y un monto mínimo de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100) MAS I.V.A.

Conste



FND

R. F. C.
FRU021228991

DOMICILIO AGRARIISMO 227, COL. ESCANDON, C.P.
11800 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

AREA REQUERENTE:

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION
ESTRATEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 07/1/15 AL PEDIDO No. 040/15

PROVEEDOR: IMAGENAGROPECUARIA.COM.MX, S.A. DE C.V.

DIRECCION: RUMANIA

No. 906

COLONIA: PORTALES SUR

DELEGACION: BENITO JUAREZ

C. P. 03300

REPRESENTANTE LEGAL:

CIUDAD: MEXICO, D.F.

ERNESTO IGNACIO PEREA TRUEBA

TELS: (55) 5698-6173

R. F. C. IMA070209FES

DATOS DEL PEDIDO:

FECHA: 13 de Marzo de 2015

MONTO ORIGINAL:

\$ 135,000.00

MONTO MAXIMO:

\$ 54,000.10

MONTO MINIMO:

Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

MODIFICACION AL PEDIDO:
VIGENCIA:
Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

DEBE DECIR:

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB PUBLICACION DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PÍXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx) EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 PUBLICACION DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PÍXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO	2	SERVICIO	\$67,500.00	\$135,000.00
2	PUBLICACION DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PÍXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx) EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 31 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PUBLICACION DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PÍXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO				
	OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL. NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCION CORPORATIVA DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA				
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A. IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.					
				SUB-TOTAL	\$135,000.00
				16% IVA	\$21,600.00
				TOTAL	\$156,600.00

Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 31 de Diciembre de 2015. concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 040/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

TERCERA: CONDICION PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVEEDOR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 040/15 en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sus hojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de octubre de 2015.

SOLICITO
AREA SOLICITANTE

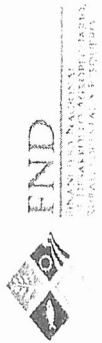
LIC. JOAQUIN ALVAREZ SUBERZA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACION SOCIAL
Y ENLACE INSTITUCIONAL

APODERADO LEGAL:

LIC. JOAQUIN ALVAREZ SUBERZA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE
INSTITUCIONAL

PROVEEDOR:

ERNESTO IGNACIO PEREA TRUEBA
REPRESENTANTE LEGAL



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 071/15
AL PEDIDO No. 040/15

R. F. C.
FR021226V91

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

PROVEEDOR: IMAGENAGROPECUARIA.COM.MX, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: RUMANIA

No. 906

COLONIA: PORTALES SUR

DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ

C. P. 03300

REPRESENTANTE LEGAL:

CIUDAD: MÉXICO, D.F.

ERNESTO IGNACIO PEREA TRUEBA

TELS (55) 5688-6173

R. F. C. IMA070209FE5

DATOS DEL PEDIDO:

FECHA:

13 de Marzo de 2015

MONTO ORIGINAL:

\$ 135,000.00

MONTO MÁXIMO:

\$ 54,000.10

VIGENCIA:

Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

VIGENCIA:

Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con IMAGENAGROPECUARIA.COM.MX, S.A. DE C.V., el pedido 040/15, por el servicio de Banners en Sitios Web.

Que con fecha 14 de Agosto de 2015, "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron el primer CONVENIO MODIFICATORIO No. 035/15 a "EL PEDIDO" con el objeto de ampliar la vigencia de la 2a etapa de la publicación de los anuncios.

Previo solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEASTI/SCCSEI/100/2015, con la finalidad de seguir contando con los servicios por "EL PROVEEDOR" para realizar la segunda etapa de la campaña en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, con la finalidad de difundir los logros de la institución y promover la oferta crediticia y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL, DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y IMAGENAGROPECUARIA.COM.MX, S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 040/15. Al tenor de las siguientes:

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS.

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 040/15 en los términos siguientes:

DICE:

No. PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB	2	SERVICIO	\$67,500.00	\$135,000.00
1	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PÍXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015				
	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PÍXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERÍODO CONTRATADO				
2	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PÍXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015				
	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PÍXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERÍODO CONTRATADO				
	OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA				
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A. IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.				SUB-TOTAL	\$135,000.00
				16% IVA	\$21,600.00
				TOTAL	\$156,600.00

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 15 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.